



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

DECRETO Nº: 725

D. ANTONIO GARCIA ORTEGA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE DE CÁDIZ,

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha de 23.10.13 donde dice que “tras examinar las fotografías aportadas por la Policía Local de un alcorque en un reja instalada en una acera sita en calle Mora Figueroa (esquina panadería Vázquez) de esta localidad, y de acuerdo con el plano de ordenación del planeamiento general de San José del Valle, la superficie que se ha ocupado pertenece la sistema de espacios libres de dominio y uso público, en concreto viario (artículo 7.2.10 PGOU), siendo la actuación desarrollada incompatible con la normativa urbanística..

Considerando que el responsable de la infracción es DOÑA AURORA CARRASCO BENÍTEZ con NIF 31.489.999-D, ya que ha realizado obra consistente en INSTALACIÓN DE ALCORQUE Y REJA en vías pública, en calle Mora Figueroa esquina panadería Vázquez.

En uso de las facultades que tengo legalmente conferidas por el art. 182 de la indicada Ley y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, **VENGO A RESOLVER:**

PRIMERO.- Incoar expediente para la restauración de la legalidad urbanística, en relación con la siguiente obra: Obra: INSTALACIÓN DE ALCORQUE Y REJA en vías pública, en calle Mora Figueroa esquina panadería Vázquez. Promotor: DOÑA AURORA CARRASCO BENÍTEZ. Constructor: EL MISMO

Segundo.- Ordenar a Doña Aurora Carrasco Benítez, **la inmediata suspensión de las obras**, en virtud del artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que a continuación se indican:

- Obra: INSTALACIÓN DE ALCORQUE Y REJA en vías pública.
- Emplazamiento: Calle Mora Figueroa, esquina panadería Vázquez.
-

Tercero.- Ordenar a Doña Aurora Carrasco Benítez, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada al ser las obras realizadas manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, mediante la demolición de las obras y la reposición y adecuación de la finca afectada a su estado anterior, todo ello a su costa y que deberán estar totalmente ejecutadas en el plazo máximo de un mes previa la adopción de las medidas de seguridad pertinentes(artículos 182.1 y 183 LOUA)

Cuarto.- El incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar mientras perdure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros (artículo 184.1 LOUA), significándole asimismo que ante dicho incumplimiento podrá llevarse a cabo la ejecución subsidiaria a su costa, ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

interesado, para su conocimiento y efectos.”

Quinto.- Dar cuenta de esta resolución al

Lo manda, sella y firma la Presidencia ante mí el Secretario-Interventor accidental del Ayuntamiento de San José del Valle,

Dado en San José del Valle a 21 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente

El Secretario Interventor

Accidental

Fdo.- Antonio García Ortega

Fdo.- José Carlos Baquero Jiménez